

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CARNAVALITO" – ANTOFAGASTA

RICARDO JOPIA LAMAS

MITIGACIÓN

N° INT. TOC-0843-2015

En Antofagasta, a 19 de mayo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **LIDIA IRIS JULIO TORRES**, cédula de identidad N° 12.616.251-0, ambas domiciliadas Washington N° 2470, Antofagasta, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **RICARDO JOPIA LAMAS**, cédula de identidad N° 15.680.379-0, con domicilio en Achao número 5740, Antofagasta, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1 y ANEXO N° 2**, de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **32 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución, hasta el jardín infantil "**CARNAVALITO**", en recorridos de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. Los conductores de los vehículos que se individualizan en la cláusula séptima son: 1) **JAIME OSSIO CEREZO**, cédula de identidad N° 8.094.374-1 con domicilio en Calbuco N° 5258 Población Lautaro, Antofagasta. 2) **ARTURO ROLANDO VENEGAS LOPEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.504.910-2, con domicilio en Tenglo N° 6107, Antofagasta Se deja constancia además que los niños se trasladan junto a sus familias, razón por la que no hay acompañantes que asistan a los conductores.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$4.400.000.- (cuatro millones cuatrocientos mil pesos)**, exenta de IVA, por cada niño/a transportado, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Se deja constancia, que los servicios fueron prestados entre el **15 DE ABRIL** hasta el día **15 DE MAYO**.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 17:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SIXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDEZ BENZ**, modelo **0400RSE**, año **1999**, placa patente **TB-3958-8**, Y en **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDEZ BENZ**, modelo **0400RSE**, año **2002**, placa patente **UV-1111**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en

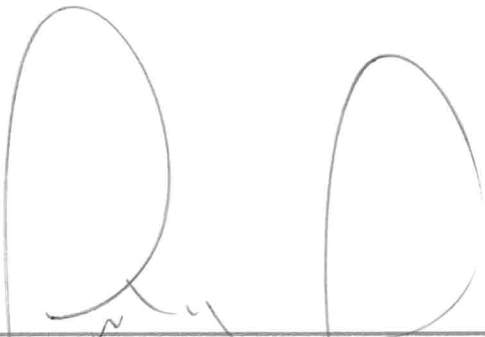
la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **0 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **ANTOFAGASTA** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



RICARDO JOPIA LAMAS
15.680.379-0
TRANSPORTISTA



LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

N° INT. TOC-0843-2015

JARDÍN INFANTIL "CARNAVALITO" (COMUNA DE ANTOFAGASTA)

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Transportista	RICARDO JOPIA LAMAS
Conductor	JAIME OSSIO CEREZO
Acompañante	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Karina Cruz	Camila Vanegas	Jaime Ossio Cerezo
2	Bárbara Rodríguez	Valentina Campusano	Jaime Ossio Cerezo
3	Natalia Torres	Giuliano Contreras	Jaime Ossio Cerezo
4	Emily Nilion	Aarón Nilion	Jaime Ossio Cerezo
5	Yunni Lee	Renato Contreras Lee	Jaime Ossio Cerezo
6	Gabriela Peñaloza	Charlin Castro	Jaime Ossio Cerezo
7	Dalas Morales	Luciana Morales	Jaime Ossio Cerezo
8	Luz Castro	Auriel Castro Miranda	Jaime Ossio Cerezo
9	Pamela Carvajal	Patricio Molina	Jaime Ossio Cerezo
10	Uberaly Sánchez	Samuel Sánchez	Jaime Ossio Cerezo
11	Juliana García	Nicole Echeverri	Jaime Ossio Cerezo
12	Juliana García	Allison Echeverri	Jaime Ossio Cerezo
13	Dinia Echeverría	Fabian Rojas	Jaime Ossio Cerezo
14	Maria Carvajal	Allison Bautista	Jaime Ossio Cerezo
15	Josselyn Flores	Emely Abanto	Jaime Ossio Cerezo
16	Fabiola Flores	Sebastian Moya	Jaime Ossio Cerezo
17	Julia Torres	Alex Cordova	Jaime Ossio Cerezo
18			

RICARDO JOPIA LAMAS
TRANSPORTISTA

LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL



ANEXO N° 2
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

N° INT. TOC-0843-2015

JARDÍN INFANTIL "CARNAVALITO" (COMUNA DE ANTOFAGASTA)

REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Transportista	RICARDO JOPIA LAMAS
Conductor	ARTURO VENEGAS LOPEZ
Acompañante	

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Olga Petruzzi	Alonso Galleguillos	Arturo Venegas López
2	Luz Laqui Mamani	Luz Marino	Arturo Venegas López
3	Mariela Chambi	Jhersson Caima	Arturo Venegas López
4	Belén Escobar	Isabella Bustamante	Arturo Venegas López
5	Maria Gonzalez	Kimberlin Yegro	Arturo Venegas López
6	Jaime Castillo	Fanny Castillo	Arturo Venegas López
7	Marisca Gallardo	Daiana Gallardo	Arturo Venegas López
8	Dayanca Jiménez	Carlos Galleguillos	Arturo Venegas López
9	Pamela Sanhueza	Josefa Montecinos	Arturo Venegas López
10	Maria Méndez	Gianina Arroyo	Arturo Venegas López
11	Cinthy González	Macarena Contreras	Arturo Venegas López
12	Orlinda Benítez	Diana Bugueño	Arturo Venegas López
13	Aaron Galleguillos	Emely Galleguillos	Arturo Venegas López
14	Angela Ormeño	Briana Huayanca	Arturo Venegas López
15	Orlinda Benítez	Erika Bugueño	Arturo Venegas López
16			
17			
18			

RICARDO JOPIA LAMAS
TRANSPORTISTA

LIDIA IRIS JULIO TORRES
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

